

DECRETO

Expediente nº: 888/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: IGUALDAD/JUVENTUD/CONDUCTAS ADICTIVAS.

Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)

Fecha de iniciación: 20/01/2023

Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Subvención nominativa a la Fundación AEPA para el programa INDYCA para prevención de conductas de riesgo en adolescentes.

DECRETO: Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación AEPA para el programa INDYCA para prevención de conductas de riesgo en adolescentes, el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como excepción al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la posibilidad de concesión directa, entre otras, de las subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto; Visto el informe favorable del Departamento de 9 de marzo de 2023, así como el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1968 de 5 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la Fundación AEPA una subvención nominativa para el "Programa INDYCA" para la prevención de conductas de riesgo en adolescentes, consignada en el Presupuesto vigente por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), destinada a sufragar los gastos derivados del programa subvencionado, cuyo presupuesto total por este



concepto asciende a treinta mil euros (30.000,00 €), por lo que el porcentaje de la subvención respecto del coste previsto de la actividad subvencionada será del 100%.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto a favor de la Fundación AEPA, con C.I.F. G53413746, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación 23.2313.4840100, "Subvención a la Fundación AEPA: Programa INDYCA para la prevención de conductas de riesgo en adolescentes", del Presupuesto vigente, para atender los compromisos económicos que se derivan de la presente resolución.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial, la subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

1.- Realización de la actividad subvencionada.

1.1 La Entidad deberá realizar la actividad subvencionada conforme a los términos de la solicitud y proyecto técnico presentado, computándose a efectos de determinar la parte a subvencionar por Diputación, del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023.

1.2 La responsabilidad en la ejecución de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad beneficiaria, por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

1.3 La ejecución de la actividad subvencionada corresponderá directamente a la entidad beneficiaria. En este sentido, no podrá subcontratar con terceros un porcentaje igual o superior al 50% del importe de la actividad subvencionada, entendiéndose aquella como la contratación de obras, servicios o suministros que, en condiciones normales, podría realizar la entidad beneficiaria con sus propios medios humanos y materiales. En cualquier caso, queda fuera del concepto de subcontratación, aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

1.4 De producirse modificación en la fecha señalada para la realización de la actividad subvencionada o cualquier otra eventualidad en dicha actividad que suponga alteración significativa de la misma, la Entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Excma. Diputación Provincial.



1.5 En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta comience con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, debiendo aparecer, además, de forma destacada y visible, su logotipo en los medios de difusión impresa y/o digital. Dicho logotipo podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.diputacionalicante.es/la-diputacion/gabinete-de-comunicacion/>

En el caso de difundir la actividad a través de las redes sociales de la entidad beneficiaria, esta deberá hacer constar los datos de la subvención, esto es, el nombre del proyecto y/o actividad subvencionada, la denominación de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida

2.- Cuantía de la subvención provincial.

2.1 La cuantía de la subvención provincial en ningún caso podrá exceder del coste total de la actividad subvencionada.

2.2 Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando la Entidad obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.- Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez al término de la actividad.

4.- Justificación de la realización de la actividad y documentación a aportar.

4.1 Para que pueda ser abonada la subvención, la Entidad habrá de justificar la ejecución de la actividad subvencionada.

4.2 Para ello, la Entidad deberá remitir la cuenta justificativa a la Excm. Diputación Provincial hasta el día 13 de octubre de 2023.



4.3 La Fundación AEPA habrá de acreditar la efectiva ejecución del programa remitiendo la siguiente documentación:

A) Impreso 1-B y declaración de otras subvenciones o recursos debidamente cumplimentados conforme a los modelos que serán proporcionados por la Diputación de Alicante.

B) Los justificantes acreditativos de los gastos realizados, que deberán consistir en nóminas, seguros sociales, facturas y otros documentos justificativos de los gastos de personal correspondiente a salarios de las profesionales integrantes del equipo de trabajo, tal y como figura en el presupuesto anexo a la petición de subvención y que obra en el expediente.

Las facturas serán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, y deberán contener los siguientes requisitos:

- DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:
- Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).
- DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:
- Denominación social de la Entidad.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).
- OTROS DATOS DE LA FACTURA:
- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Descripción de las operaciones.



- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La justificación mediante la presentación de nóminas se realizará:

- a) bien imputando la cuantía líquida/neta. En este caso habrá de acreditarse el pago de las nóminas a través de la aportación de transferencia bancaria, remesa, talones bancarios, certificados bancarios, etc.
- b) bien imputando la cuantía bruta. En este caso habrá de acreditarse el pago de las nóminas a través de la aportación de transferencia bancaria, remesa, talones bancarios, certificados bancarios, etc... y además será necesario acreditar el pago a la seguridad social, mediante el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC o "TC1") y Relación Nominal de Trabajadores (RNT o "TC2") y el pago de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, según modelo 111.

En los justificantes de gasto del salario y costes de seguridad social del personal, se hará constar una diligencia indicando el importe o porcentaje que se imputa en cada uno de ellos a la subvención concedida por la Diputación provincial.

Las nóminas correspondientes al mes de septiembre de 2023 se considerarán únicamente por su importe líquido.

C) Memoria detallada del programa subvencionado, en la que se hará constar, entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos y que deben ser acordes al proyecto inicialmente



presentado, así como la correlación del programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, conforme al modelo de memoria que será facilitado por la Diputación de Alicante junto con la resolución de la subvención.

D) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación

E) Ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la concesión. Tales elementos podrán consistir en:

1. imágenes de folletos,
2. carteles,
3. banners,
4. programas de mano,
5. banderolas,
6. cuñas radiofónicas,
7. anuncios en prensa,
8. publicaciones en redes sociales

4.4 Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

5.- Importe a percibir.

Para que la subvención pueda ser abonada a la Entidad por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo el del presupuesto contenido en el apartado primero de la presente resolución.



Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido presupuesto y siempre y cuando la actividad haya sido ejecutada en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho presupuesto.

En el caso de que la Entidad hubiese obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que estas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente.

6- Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

6.1 Asumir la completa responsabilidad en la realización del programa objeto de subvención, incluyendo todo lo relativo a las obligaciones sociales y laborales respecto del personal contratado para el desarrollo del programa.

6.2 Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Excm. Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al programa subvencionado.

6.3. Cuando el importe de una obra, servicio o suministro que tenga la condición de gasto subvencionable supere la cantidad de 50.000 euros (sin IVA) en caso de obra o 15.000 euros (sin IVA) en caso de servicio o suministro, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la realización de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse por el interesado bien en la solicitud, bien en la justificación de la



subvención. Además, en caso de que su elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, deberá aportar una memoria justificativa.

6.4 Hacer constar en todas las acciones de divulgación, difusión o publicación que el programa se haya subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, insertando, en aquellos medios de difusión impresa, de forma destacada su logotipo oficial. No obstante, cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de ambas partes. En el caso de difundir la actividad a través de las redes sociales de la entidad beneficiaria, ésta deberá hacer constar los datos de la subvención, esto es, el nombre del proyecto y/o actividad subvencionada, la denominación de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida.

6.5 Comunicar a la Diputación de Alicante, en virtud de lo establecido en el apartado 5, la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino al mismo programa, aún en el caso de obtener dicho ingreso después de percibida la subvención provincial, efectuando el correspondiente reintegro en el importe que exceda del coste del programa subvencionado.

6.6 Comunicar a la Diputación Provincial cualquier eventualidad que se produjera en la actividad subvencionada y supusiera un cambio significativo de la misma.

6.7 Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por esta Excm. Diputación Provincial.

6.8 Cumplir las condiciones de la subvención concedida.

7.- Revocación

La Excm. Diputación de Alicante podrá revocar la subvención concedida, en el supuesto de que la Entidad beneficiaria incumpliese las obligaciones que asume en el mismo o se produjese cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma.

8.- Comprobación, reintegro, infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la



adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Resolución será aplicable la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

9.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº118, de 27 de mayo de 2005.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a la entidad interesada con indicación de los recursos que procedan.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.



Lo manda y firma la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por resolución núm. 3027, de fecha 1 de agosto de 2019 (BOP nº 150, de fecha 8 de agosto de 2019) y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

